



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO-
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. abril cinco (5) de dos mil veinticuatro.

RADICACIÓN: 110013010302620190069800
REFERENCIA.: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ORGANISMO NACIONAL DE
ACREDITACION DE COLOMBIA (ONAC).
DEMANDADO: INVERSIONES SERVICIOS EN
TECNOLOGIAS S.A. Y HAROLD EDUARDO
HERNANDEZ ALBARRACIN.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se dispone:

Agréguese a los autos el oficio allegado por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA**, con la que informa que el 20 de marzo de 2024, admitió de Negociación de Deudas correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante solicitado por el demandado **HAROLD EDUARDO HERNANDEZ ALBARRACIN**.

PRIMERO: Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 545, 547 y 555 del C.G.P., se ordena **SUSPENDER** el proceso de la referencia contra el demandado **HAROLD EDUARDO HERNANDEZ ALBARRACIN**, de conformidad con el trámite de Negociación de Deudas iniciado ante el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA**.

SEGUNDO: Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 547 del C.G.P., se ordena **CONTINUAR** el proceso de la referencia contra la empresa demandada **INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIAS S.A.**, como quiera que el trámite de negociación de deudas solamente fue iniciado por el demandado **HAROLD EDUARDO HERNANDEZ ALBARRACIN**.

TERCERO: **COMUNICAR** al **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA** lo decidido en esta providencia. Secretaría proceda de conformidad y comunique por el medio más expedito.

CUARTO: Señalar fecha y hora para el día veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) a las 9:00 A.M., para la llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 373 del C. G. P.

La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams o la que en ese momento disponga el Consejo Superior de la Judicatura. Con anticipación a esta fecha, se enviará el enlace a las direcciones de correo electrónico informadas al despacho en el proceso, tanto por las partes como por los apoderados.

Lo anterior, conforme los lineamientos expuestos por la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE (2),


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

CZQ